MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO

oecc
Oficina Española de Cambio Climático

CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

RESULTADOS DE LA 13ª CONFERENCIA DE LAS PARTES Y DE LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES (COP- MOP 13)

(Bali, de 3 al 14 de diciembre de 2007)

INTRODUCCIÓN

Del 3 al 14 de diciembre de 2007, se han celebrado en Bali (Indonesia) las reuniones correspondientes a la 13ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 13) y la tercera Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (COP-MOP 3). De forma paralela, han tenido lugar las sesiones correspondientes a la 27ª reunión de los dos Órganos Subsidiarios de la Convención, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA, en sus siglas en inglés) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (SBI, en sus siglas en inglés).

La Delegación española, presidida por la Ministra de Medio Ambiente, estuvo formada por el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático, funcionarios de la Oficina así como representantes de otras Direcciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio de Economía y Hacienda. También se ha contado con la participación de Consejeros de Medio Ambiente de Comunidades Autónomas y representantes de Entidades Locales, como en ocasiones anteriores.

De forma paralela, y por vez primera, se celebró la Reunión de alto nivel de Ministros de Economía y Finanzas sobre Cambio Climático, a la que asistió el Secretario General de Política Económica y Defensa de la Competencia y en la que se trató el impacto de las medidas de política económica en la lucha contra el cambio climático. Se acordó la celebración de reuniones anuales coincidiendo con la celebración de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

En esta nota se facilita información sobre los principales resultados alcanzados en Bali, tanto en lo referido a las negociaciones seguidas en los procesos de Acciones Futuras como en los puntos más relevantes de las agendas de la Conferencia de las Partes y de los Órganos Subsidiarios y que, sin duda, han supuesto un impulso al proceso multilateral de lucha contra el cambio climático.

ACCIONES FUTURAS

1.- Diálogo de la Convención sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la convención. (Punto 4 COP)

El acuerdo alcanzado en Bali supone un hito histórico y el inicio de un nuevo proceso de

negociación, con un calendario de dos años, en el que se encuentran incluidas todas las Partes, para la consideración de los cuatro pilares sobre los que deberá construirse el régimen climático a partir de 2012: mitigación, adaptación, tecnología y financiación. Este proceso se hace operativo con la transformación del Diálogo de la Convención en dicho proceso de negociación formal y con la creación de un nuevo órgano subsidiario, el **Grupo Ad Hoc para la Cooperación a Largo Plazo al amparo de la Convención**, grupo que cuenta con un mandato hasta 2009, fecha en la que se deberá alcanzar un acuerdo global y exhaustivo para la lucha contra el cambio climático.

La decisión de Bali establece que habrá cuatro reuniones de dicho grupo al año, dos durante los periodos habituales de reuniones en junio y diciembre, más otras dos sesiones adicionales en marzo / abril y en agosto / septiembre. Además, estas reuniones se verán acompañadas por aquellas que sean acordadas dentro del resto de las decisiones relacionadas con el Plan de Acción de Bali, en especial las del Grupo Ad Hoc para la Consideración de futuros compromisos de las Partes Anexo I y las acordadas dentro de la segunda revisión del Protocolo de Kioto, garantizando así la coherencia y las sinergias entre los procesos.

Es la primera vez que se produce un acuerdo en estos términos por unanimidad. Supone un paso adelante muy significativo: los países en desarrollo asumen la necesidad de realizar esfuerzos, vinculados a la transferencia de recursos y capacitación; y EEUU asume un proceso multilateral de adopción de acuerdos. Los principales elementos de la decisión son:

Mitigación

En la decisión del Plan de Acción de Bali, se consigue por primera vez un acuerdo para la consideración de acciones de mitigación tanto de países desarrollados como en desarrollo, lo que supone un hito sin precedentes. La decisión incluye un importante elemento de flexibilidad y de consideración de las circunstancias nacionales de las Partes, que facilitará la discusión en los próximos dos años. Si bien es necesario que el próximo régimen futuro incluya objetivos cuantificados de reducción de emisiones para los países desarrollados, deberá promover una mayor flexibilidad con la que fomentar acciones adicionales a las existentes actualmente.

Por una parte, para los países desarrollados, se incluye la consideración de compromisos o acciones de mitigación, medibles, reportables y verificables, incluyendo objetivos de limitación y reducción cuantificadas de emisiones. Se deberá garantizar la comparabilidad de esfuerzos entre las Partes, facilitando así que Estados Unidos se vuelva a involucrar en el ámbito internacional y asegurando la continuación del sistema actual del Protocolo de Kioto.

Por otra, por primera vez se incluye la consideración de acciones de mitigación apropiadas por parte de los países en desarrollo, siempre apoyadas y facilitadas por tecnologías, financiación y fortalecimiento de capacidades, de manera que ambas acciones, tanto de mitigación como de apoyo a las mismas, deberán poderse medir, reportar y verificar. Este elemento es uno de los aspectos más innovadores de la decisión y supone un importante avance respecto al lenguaje actual contenido en la Convención que limita los compromisos de reducción a los países desarrollados.

Además, se incluye en la decisión una referencia directa al papel de la reducción de emisiones por deforestación y la degradación de los bosques en países en desarrollo, los enfoques sectoriales, las oportunidades de los mercados, la consideración de las consecuencias económicas y sociales de las medidas de repuestas, o el papel de la Convención para movilizar a distintos agentes para apoyar las acciones de mitigación.

Adaptación

La adaptación es un elemento clave, en especial para los países en desarrollo, en la construcción del régimen climático futuro. En Bali ha quedado clara la vital importancia de la adaptación junto a la mitigación para hacer frente a los impactos inevitables del cambio climático.

De este modo, se acordó la consideración de la cooperación internacional para apoyar las acciones de implementación más urgentes en materia de adaptación mediante la evaluación de la vulnerabilidad, la priorización de acciones, la evaluación de las necesidades financieras, la integración de las acciones de adaptación en los programas de desarrollo de los países y los medios para incentivar la aplicación de las acciones de adaptación.

Además, se incluye una referencia a la gestión de los riesgos, y los seguros, las estrategias para la reducción de desastres, la diversificación económica para fortalecer la resiliencia y el papel de la Convención para movilizar a distintos actores en materia de adaptación.

Tecnología

La tecnología es un elemento horizontal, con implicaciones tanto en el ámbito de la mitigación como de la adaptación, sobre los que se deberá trabajar los próximos dos años, para ello, deberán considerarse los mecanismos para eliminar los obstáculos, así como los incentivos necesarios para el desarrollo y la transferencia de tecnologías a países en desarrollo.

Además, se acordó la consideración de medios para acelerar el despliegue y la difusión y la transferencia de tecnologías respetuosas con el medio ambiente a precios asequibles, la cooperación para la investigación y desarrollo en tecnologías nuevas, etc.

Financiación

La financiación y las inversiones serán otras de las cuestiones clave para poner en marcha el nuevo régimen climático. Así, en Bali se acordó, dentro del Plan de Acción, la consideración de mejoras en la provisión de recursos financieros e inversiones para el apoyo a las acciones de mitigación, adaptación y de cooperación tecnológica, incluyendo la mejora del acceso a fuentes de financiación adecuadas y previsibles, así como la provisión de recursos nuevos y adicionales. Además, se acordó la consideración de posibles incentivos positivos para los países en desarrollo, tanto para mitigación como adaptación.

2.- Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del Anexo I con arreglo al Protocolo de Kioto. Cuarta Sesión (Bali, 3-11 de diciembre de 2007).

En paralelo a las negociaciones dentro de la Convención, tuvo lugar la cuarta sesión del Grupo Ad Hoc para la Consideración de Futuros Compromisos para las Partes Anexo I (AWG). Esta sesión se compuso de dos partes, una centrada en la consideración de los rangos de reducción indicativos para las Partes Anexo I, y otra en el programa de trabajo del grupo en 2008, con vistas a su finalización en 2009, a la vez que el Grupo Ad Hoc para la Cooperación a Largo Plazo.

Las discusiones en Bali se centraron fundamentalmente en la referencia a los rangos de reducción para las Partes del Anexo I y en la mayor o menor velocidad del trabajo del Grupo en 2008.

Finalmente, la decisión adoptada incluye una referencia explícita a los resultados del Grupo de Trabajo III del IPCC, en concreto a la necesidad de que las emisiones de gases de efecto invernadero alcancen un máximo en los próximos 10-15 años, tras el que deberán reducirse a niveles muy bajos, muy por debajo de la mitad de los niveles de 2000 en 2050. Además, se hace referencia los rangos de reducción de emisiones de GEI por parte de los países Anexo I, de entre

el 25-40% respecto a 1990 en 2020, necesarios para alcanzar el escenario de estabilización de emisiones más bajo analizado por el IPCC.

En cuanto al programa de trabajo, se acordó la celebración de cuatro reuniones en 2008, que deberán celebrarse en paralelo a las sesiones del Grupo Ad Hoc para la Cooperación a Largo Plazo al Amparo de la Convención, en las que se tratarán temas relacionados con los mecanismos para alcanzar los objetivos de mitigación, así como cuestiones metodológicas y potenciales de mitigación. No se acordó el programa de trabajo detallado para 2009, aunque sí se indicó que deberá centrarse en la consideración de la escala de reducciones de emisiones a alcanzar por los países Anexo I, y la consideración de los futuros compromisos de los mismos.

El trabajo de este grupo será un elemento clave dentro del pilar de mitigación, ya que establecerá el nivel de esfuerzos necesarios por Parte de los países Anexo I, esfuerzos que deberán ser comparables entre todos los países desarrollados, incluidos aquellos que no hayan ratificado el Protocolo de Kioto.

Con esta decisión se consigue avanzar de forma importante al establecer un rango indicativo de reducciones para las Partes Anexo I que guiará el programa de trabajo de los próximos años, programa que ya detalla en gran medida los pasos a seguir en 2008, evitando retrasos y garantizando la coherencia en la finalización del trabajo, tanto dentro de la Convención como del Protocolo.

3.-Segunda Revisión del Protocolo de Kioto de conformidad con su artículo 9 (Punto 11 COP/MOP)

En Bali se acordó el ámbito y el alcance de la segunda revisión del Protocolo de Kioto, que deberá realizarse en la COP/MOP4 de Poznan en 2008. La decisión de Bali establece que la revisión deberá fortalecer la implementación del Protocolo y deberá trabajar en mayor profundidad sobre algunos de sus elementos, tales como la adaptación.

En la misma, se establece un calendario de trabajo y de elementos sobre los que trabajar en 2008, que incluyen presentaciones de las Partes y talleres en los que tratar determinados temas como tratar la aplicación de una tasa similar a la que ya se aplica al MDL para la financiación del Fondo de Adaptación a la aplicación Conjunta y al Comercio de Emisiones, el enfoque y la efectividad de los mecanismos de flexibilidad o los procedimientos para la inscripción de compromisos de las Partes Anexo I en el Anexo B del Protocolo.

En cuanto al enfoque y la efectividad de los mecanismos de flexibilidad, y en concreto, del MDL, el objeto de la revisión es potenciar sus fortalezas y optimizar sus beneficios colaterales. Para ello se considera necesario evolucionar desde un enfoque proyecto a proyecto hacia otro más ambicioso basado en esquemas sectoriales, con un mayor componente de transferencia de tecnología y de contribución al desarrollo sostenible.

Por otro lado, el éxito del MDL ha provocado que el Fondo de Adaptación pueda contar con recursos suficientes para estar operativo gracias a que el 2% de las Reducciones Certificadas de Emisiones (RCEs) generadas por todos los proyectos MDL se destinan como fondos devengados a este Fondo. Así, en la revisión del Protocolo se valorará la posibilidad de aplicar también esta tasa a los proyectos de Aplicación Conjunta y al comercio internacional de emisiones como medida para contar con recursos suficientes en este Fondo y cubrir así los costes asociados con la adaptación.

Otro de los elementos relevantes de la revisión es la consideración de los procedimiento para

inscribir los compromisos de las Partes Anexo I dentro el Anexo B del Protocolo. Este aspecto es de especial relevancia para la Federación Rusa, que puso dificultades para llegar al acuerdo hasta el último minuto, ya que es uno de los elementos centrales de la propuesta que lleva su nombre.

Con este acuerdo se establece una clara vinculación entre el proceso para la consideración de los futuros compromisos de las Partes Anexo I (AWG) y la revisión del Protocolo, ya que en octubre de 2008 el Secretariado deberá proporcionar un documento sobre el trabajo del AWG respecto a temas como el comercio de emisiones y los mecanismos basados en proyectos, LULUCF, gases de efecto invernadero y sectores incluidos, etc.

Esta decisión ha supuesto un avance importante respecto a la primera revisión del Protocolo de Kioto que tuvo lugar en la COP/MOP2 en Nairobi, ya que garantiza un proceso de preparación de la revisión e incluye una serie de elementos a revisar que no se limitan a la adaptación o el MDL. Sin embargo, el enfoque que se da a la revisión se centra únicamente en aspectos relacionados con la implementación del Protocolo y no tanto en aspectos relacionados con la arquitectura del mismo, tal y como quería la Unión Europea.

TEMAS INCLUIDOS EN LA AGENDA DE LA COP-MOP 3

Cuestiones relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) (Punto 5 COP-MOP)

En relación con este punto, las negociaciones de Bali se han centrado, principalmente, en aspectos relacionados con la **gobernanza** del mecanismo. Con objeto de reforzar, optimizar y hacer más transparente el funcionamiento del MDL, las Partes han pedido a la Junta Ejecutiva que adopte una serie de medidas, entre las cuales se encuentra la de enfatizar su papel supervisor, reforzar el papel de las Entidades Operacionales Designadas y promover la calidad y la consistencia de su trabajo, así como desarrollar acciones concretas para mejorar, y en la medida de lo posible simplificar, los aspectos operativos del MDL. En este sentido las Partes han pedido a todos los actores implicados en el ciclo del MDL que aúnen sus esfuerzos para conseguir un sistema más transparente, equitativo, consistente y previsible.

En los aspectos relacionados con **metodologías,** se anima a las Partes a que desarrollen mayor número de metodologías con mayores condiciones de aplicabilidad así como programas de actividades de proyectos, dado que las Partes han adoptado formalmente las directrices elaboradas por la JE para este nuevo enfoque del MDL. Asimismo, se solicita a la Junta Ejecutiva que trabaje en la consolidación de metodologías, en la ampliación de su aplicabilidad y que siga prestando especial atención a las categorías de eficiencia energética y energías renovables, categorías contribuyen de manera importante al desarrollo sostenible de los países anfitriones y que, sin embargo, afrontan ciertas dificultades bajo el MDL. Adicionalmente, las Partes han apoyado las metodologías propuestas por la Junta Ejecutiva para el desarrollo de proyectos de cambio de biomasa no renovable a renovable.

Asimismo, dicha decisión trata cuestiones relacionadas con el **fomento de capacidades y la distribución equitativa de proyectos MDL.** En este sentido, la COP/MOP reconoce la existencia de barreras que impiden una distribución regional equitativa de los proyectos, y la necesidad de tomar medidas al respecto. Como primera medida se ha decidido que los proyectos MDL que se desarrollen en los Países Menos Avanzados estén exentos de pagar tanto la tasa de registro como los fondos devengados (*share of proceeds*). De manera adicional las Partes han confirmado

su apoyo al Marco de Trabajo de Nairobi y han hecho un llamamiento a las agencias involucradas en el mismo para que aceleren su puesta en marcha.

Por otro lado, en el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico (SBSTA), se ha discutido la aceptación de proyectos de captura y almacenamiento de carbono como proyectos MDL, las implicaciones de dar créditos a las nuevas instalaciones de destrucción de HFC-23 y las implicaciones del cambio en el límite de los proyectos MDL de pequeña escala de forestación y reforestación.

La decisión más relevante tuvo lugar en relación con este último asunto, ya que las Partes han acordado, como medida para favorecer y hacer más atractivo el desarrollo de proyectos de pequeña escala de forestación y reforestación, aumentar el límite de absorción de gases de efecto invernadero de estos proyectos desde las 8 kilotoneladas de CO2 al año establecidas en los Acuerdos de Marrakech hasta las 16 kilotoneladas.

Por otro lado, las discusiones sobre la captura y almacenamiento de carbono como proyectos MDL y las implicaciones de dar créditos a las nuevas instalaciones de destrucción de HFC-23 se han pospuesto hasta los próximos Órganos Subsidiarios (SBSTA 28-junio 2008).

Cuestiones relacionadas con el mecanismo de aplicación conjunta (AC) (Punto 6 COP-MOP)

Directrices para la implementación del Artículo 6 del Protocolo de Kioto:

Con respecto al Mecanismo de Aplicación Conjunta, las discusiones en Bali se han centrado en reforzar y apoyar el trabajo desarrollado por el Comité de Supervisión, establecido desde hace tres años y responsable de hacer operativo el desarrollo de proyectos por la vía 2 (“track 2”). En los temas relativos a gobernanza, se han mantenido las mismas exigencias que para la JE del MDL en cuanto a la transparencia y consistencia de su trabajo y en su toma de decisiones como órgano supervisor del mecanismo de AC. Asimismo se ha adoptado la estructura de las tasas a las que estarán sujetos estos proyectos para poder cubrir los costes administrativos del Comité de Supervisión y sus órganos subsidiarios a partir de 2010.

Sin duda el punto más significativo de la decisión adoptada por las Partes es el llamamiento a las Partes para que realicen contribuciones voluntarias de manera urgente para financiar el trabajo del Comité hasta 2010 y cubrir su déficit actual. En este sentido cabe destacar el apoyo de la UE en general y de España en particular, al trabajo del Comité de Supervisión, haciendo frente durante estos dos años a sus compromisos de financiación.

Informe del Comité de Cumplimiento (Punto 7 COP- MOP)

De acuerdo con lo establecido por la decisión adoptada en la COP-MOP 1 sobre procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kioto, el Comité de Cumplimiento presentó su informe anual.

La COP-MOP adoptó una decisión en la que se tratan dos aspectos fundamentales. Por un lado, expresa su preocupación por el hecho de que no todas las Partes Anexo I hayan remitido las cuartas comunicaciones nacionales y el resto de la información suplementaria, tal y como establece el artículo 7.2 del Protocolo. En segundo lugar, requiere a la Secretaría para que

informe sobre las consecuencias que tiene la subvención de los gastos de viaje de todos los miembros del Comité y de los suplentes.

Enmienda del Protocolo de Kioto respecto de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento (Punto 8 COP- MOP)

Véase punto 14 SBI

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kioto (Punto 12 COP-MOP)

Véase punto 11 SBI.

Fondo de Adaptación (Punto 13 COP-MOP)

Véase punto 10 SBI.

Propuesta de Bielorrusia para enmendar el Anexo B del Protocolo de Kioto (Punto 20 b) COP-MOP)

La COP-MOP adoptó una decisión en la que toma conocimiento de la propuesta de Bielorrusia para aplicar la enmienda del Anexo B del Protocolo de Kioto antes de su entrada en vigor. En su decisión, la COP-MOP insta al SBI a considerar esta cuestión en la primera sesión que celebre después de que se hayan depositado las ratificaciones necesarias para que entre en vigor la enmienda, con el fin de determinar las condiciones de la revisión del informe remitido por Bielorrusia. Es decir, pospone la consideración de este asunto al momento en que Bielorrusia sea, efectivamente, Parte del Protocolo de Kioto, por haber entrado en vigor la enmienda del Anexo B.
Al mismo tiempo, la COP-MOP sigue instando en su decisión a las Partes a que ratifiquen, acepten o aprueben la enmienda.

TEMAS INCLUIDOS EN LA AGENDA DE LA COP 13

Mecanismo financiero de la Convención (Punto 6 a) COP 13)

Véase punto 5 SBI.

Desarrollo y Transferencia de Tecnologías (Punto 6 c) COP)

Véase punto 4 SBSTA

Fomento de la capacidad en virtud de la Convención (Punto 6 d) COP)

Véase punto 8 SBI.

Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (Punto 6 e) COP)

Véase punto 7 SBI.

Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación en los países en desarrollo: enfoques para estimular la acción (Punto 7 COP)

Véase punto 5 SBSTA.

TEMAS INCLUIDOS EN LA AGENDA DEL SBSTA 27

Programa de Trabajo de Nairobi (NWP) sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático (Punto 3 SBSTA).
El SBSTA adoptó unas conclusiones entre las que cabe destacar el agradecimiento a España, entre otros países, por su contribución para la implementación del NWP, así como la mención expresa a una serie de organizaciones internacionales, entre las que se incluye a la RIOCC, como organizaciones que contribuyen a la implementación del NWP. También se reconoce al 4AR del IPCC como elemento fundamental para asistir en la identificación de más actividades en el marco del NWP.

En la 28ª reunión del SBSTA (junio 2008) se considerarán los resultados de la primera fase del NWP. Previamente, se organizará una reunión informal con representantes de las Partes, organizaciones y expertos para analizar las actividades desarrolladas. Y en la 29ª reunión del SBSTA se considerará la necesidad de establecer un Grupo de Expertos para el desarrollo del NWP.
Estas conclusiones del SBSTA dan continuidad al NWP, con las actividades en curso definidas para la fase inicial hasta finales del 2008. Los resultados esperados de estas actividades constituirán importantes referencias para el desarrollo futuro del propio Programa y para la consideración de la adaptación en el régimen futuro. A partir del próximo SBSTA 28 se empezarán a identificar las actividades para la segunda fase del NWP.

Desarrollo y Transferencia de Tecnologías (Punto 4 SBSTA. Punto 6 c) COP)

La Tecnología ha sido uno de los temas clave durante el 27º periodo de sesiones del SBSTA, y se ha configurado como uno de los temas fundamentales en las negociaciones del Diálogo de la Convención. Durante las negociaciones en Bali se ha logrado alcanzar un importante acuerdo donde se reconstituye al Grupo de Expertos de Transferencia de Tecnología (EGTT en sus siglas en inglés) y se adopta un conjunto de acciones para el futuro trabajo del Grupo, así como los términos de referencia del mismo. La decisión define los objetivos y funciones del Grupo, donde cabe destacar la presentación de un Programa de Trabajo de dos años con una visión a medio plazo (2008-2012) y a largo plazo post-2012. El trabajo del Grupo servirá para asesorar las negociaciones sobre el futuro régimen. Por otro lado también se alcanzó un acuerdo en cuanto a la creación de un nuevo Programa Estratégico de trabajo bajo el GEF para acelerar las inversiones en transferencia de tecnología.

Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación en los países en desarrollo: enfoques para estimular la acción (Punto 5 SBSTA. Punto 7 COP)

Con relación a la reducción de emisiones por deforestación en países en desarrollo se ha adoptado una decisión que permite el comienzo de actividades de demostración de reducción de

emisiones por deforestación y degradación de bosques (REDD) en el periodo 2008-2012 (sin que esto pueda condicionar decisiones futuras de la COP, tal y como se especifica en el documento).

Además, se ha vinculado la REDD y la conservación de bosques en países en desarrollo, junto con la posibilidad de una remuneración de la acción temprana (remuneración en post-2012 de las reducciones de emisiones logradas en 2008-2012), a la hoja de ruta de Bali, de manera que en los próximos dos años se decidirá el tratamiento de estas actividades en el periodo post-2012.

Investigación y observación sistemática (Punto 6 SBSTA)

El SBSTA adoptó unas conclusiones entre las que cabe destacar la presentación de una propuesta de decisión a la COP para adoptar las directrices revisadas para informar sobre los sistemas globales de observación del sistema climático, decisión que fue aprobada por la COP.
Las conclusiones del SBSTA y la decisión de la COP suponen que en la próxima Comunicación Nacional las Partes tendrán que informar sobre su actividad en observación sistemática del clima de acuerdo con las directrices revisadas. Por otra parte, el marco sobre normas, directrices y estándares relativos a los sistemas de observación terrestre que está desarrollando GTOS serán una referencia para aplicar en los proyectos sobre establecimiento de redes de seguimiento del cambio climático.
Se prevé que en la 30ª reunión del SBSTA, GCOS presente un informe sobre el progreso del Plan de Implementación.

Cuarto Informe de Evaluación (4AR) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (Punto 7 SBSTA)

El IPCC concluyó su labor sobre el Cuarto Informe de Evaluación en su 27º período de sesiones (Valencia, España, 12 a 17 de noviembre de 2007), donde se aprobó el Informe de Síntesis.
En Bali se han realizado presentaciones sobre los principales resultados del 4AR, tanto en sesiones plenarias de la COP como durante el segmento ministerial.
El SBSTA en sus conclusiones reconoce la importancia del 4AR para todos los puntos de la agenda de la Convención y del Protocolo y propone a la COP la adopción de una decisión, que fue adoptada, donde se reconoce al 4AR como la evaluación más global y autorizada hasta la fecha sobre cambio climático y se insta a las Partes a hacer uso del 4AR en todas las discusiones de los puntos de la agenda, incluidos los relativos a acciones futuras.

Las negociaciones fueron acaloradas pues se partía de posturas bastante lejanas: mientras que la UE y otros defendían una extensa e intensa implicación de los resultados del 4AR en todos y cada uno de los puntos de la agenda, Estados Unidos, Arabia Saudí y otros pretendían rebajar al mínimo el papel del 4AR en el marco de la Convención y el Protocolo. Finalmente se llego a un punto de encuentro donde, por un lado, se da un papel relevante al 4AR para todos los puntos de la agenda (incluyendo acciones futuras) pero por otro se acuerda cerrar este punto en diciembre de 2008

Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional (Punto 8 c) SBSTA)

Este tema contempla y analiza los aspectos metodológicos relacionados con las emisiones del transporte aéreo y marítimo internacional, como son la disponibilidad, calidad y comparabilidad del los datos, así como las cuestiones derivadas de la separación entre los tramos nacional e

internacional. En el pasado reciente se han celebrado diversas reuniones de la Secretaría de la Convención con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y con la Organización Marítima Internacional (OMI), con el objetivo de mejorar la calidad de los datos y las metodologías de cálculo de las emisiones; información que ha utilizado el Grupo Intergubernamental de expertos sobre Cambio Climático (IPCC) durante el proceso de revisión y actualización de las Directrices para la elaboración de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, cuya nueva versión se aprobó en mayo de 2006.

En sesiones anteriores del SBSTA no se alcanzaron acuerdos relevantes y se siguen discutiendo los aspectos relacionados con los datos, sin haber entrado todavía a analizar las cuestiones relacionadas con la asignación de las emisiones del tramo internacional (imputación de las emisiones del transporte aéreo y marítimo internacional a los distintos países).

En la 27ª Sesión no se logró alcanzar acuerdo alguno, por lo que se ha pospuesto la discusión de este punto hasta la próxima sesión que se celebrará en junio de 2008.

Repercusiones del establecimiento de nuevas instalaciones de hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) a fin de obtener reducciones certificadas de las emisiones por la destrucción de hidrofluorocarburo-23 (HFC-23) (Punto 9 a) SBSTA).

En el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico (SBSTA), se ha discutido la aceptación de proyectos de captura y almacenamiento de carbono como proyectos MDL, las implicaciones de dar créditos a las nuevas instalaciones de destrucción de HFC-23 y las implicaciones del cambio en el límite de los proyectos MDL de pequeña escala de forestación y reforestación.

La decisión más relevante tuvo lugar en relación con este último asunto, ya que las Partes han acordado, como medida para favorecer y hacer más atractivo el desarrollo de proyectos de pequeña escala de forestación y reforestación, aumentar el límite de absorción de gases de efecto invernadero de estos proyectos desde las 8 kilotoneladas de CO2 al año establecidas en los Acuerdos de Marrakech hasta las 16 kilotoneladas.

Repercusiones de la posible modificación del límite para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio (Punto 9 b) SBSTA).

Tras el análisis de los puntos de vista remitidos por las partes sobre este tema, se hablaba de un abanico de entre la cifra actual (8 Kt de CO2/año) hasta las 32 kt propuestas por Paraguay, Colombia o el Banco Mundial, las 40 kt propuestas por Chile o las 48 kt propuestas por Bolivia. Todas estas cifras estaban incluidas en los puntos de vista enviados por dichos países y por el BM.
Finalmente, tras mantener algunas reuniones informales ("friends of the chair"), donde China, Brasil y Tuvalu se presentaban reacias a ningún cambio en el umbral, se llegó a un acuerdo para elevar el tope a 16 Kt de CO2 al año, cifra aceptable para todas las partes.

Captura y almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio. (Punto 9 c) SBSTA)

Las discusiones sobre la captura y almacenamiento de carbono como proyectos MDL y las implicaciones de dar créditos a las nuevas instalaciones de destrucción de HFC-23 se han pospuesto hasta los próximos Órganos Subsidiarios (SBSTA 28-junio 2008).

Orientación sobre las buenas prácticas en relación con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kioto. (Punto 9 d) SBSTA).

Para este punto se había solicitado el envío de puntos de vista en agosto. Solamente la UE, Japón y Nueva Zelanda remitieron observaciones, y todas han ido en la misma línea, recogiendo comentarios muy técnicos de modificación de las tablas.
Tras varias consultas informales se llegó a un acuerdo. Sin embargo, Brasil expresó reservas a una serie de fórmulas aplicables a la tabla de contabilización (aquella que recoge el número de créditos que las partes Anexo I se generarán como consecuencia de las actividades 3.3. y 3.4.) y éstas se han incluido en un anexo de las conclusiones del SBSTA en vez de en la decisión que incluye las tablas, y serán revisadas en el SBSTA 28.

Aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de la mitigación del cambio climático ((Punto 10 SBSTA).

Se celebró el quinto taller sobre mitigación, centrándose en cuestiones relacionadas con las emisiones de gases distintos del CO_2, como la recuperación y utilización del metano.
Se adoptaron unas breves conclusiones del SBSTA entre las que cabe destacar el reconocimiento de la utilidad de todos los talleres sobre mitigación celebrados bajo este punto de la agenda. Se ha solicitado a las Partes que remitan sus puntos de vista antes de marzo sobre como orientar el trabajo futuro en este punto de la agenda.

TEMAS INCLUIDOS EN LA AGENDA DEL SBI 27

Comunicaciones Nacionales - Partes no Anexo I de la Convención (Punto 4 SBI. Punto 6 b) i COP)

Según el artículo 12 de la Convención, todas las partes, incluyendo los países no Anexo I, tiene el compromiso de presentar Comunicaciones Nacionales con objeto de informar sobre las medidas adoptadas para llevar a cabo sus compromisos. En el caso de los países no Anexo I su elaboración está financiada por el FMAM (mecanismo financiero de la CMNUCC) y se creó además un grupo consultivo de expertos y unas directrices para apoyar su elaboración.

Labor del Grupo Consultivo de Expertos (punto 4 a) SBI)
EEUU bloqueó desde un principio las negociaciones sobre este punto (renovación del mandato del grupo) al considerar que si no se llegaba a un acuerdo sobre el punto 4b (revisión del contenido de las comunicaciones nacionales de los países no Anexo I) no tenía sentido renovar el mandato del grupo consultivo de expertos para seguir dando apoyo a estos países. La Unión Europea hubiera preferido renovar el mandato del grupo. Finalmente y al no haber consenso entre las partes se acuerda continuar con la consideración de este punto en la próxima sesión (junio 2008) con miras a elaborar un proyecto de decisión para ser aprobado por la COP en su 14º período de sesiones (Diciembre 2008).

Información recogida en las comunicaciones nacionales (punto 4 b) SBI) "en suspensión"
Este punto fue introducido en la agenda del SBI 26 y el G77 lo bloqueó automáticamente al considerar que no es necesario revisar la información contenida en sus CNs. EEUU y otros países Anexo I sí quieren que esto sea así y consideran que si se renueva el mandato del CGE debe ser con esta condición.

Apoyo Financiero y Técnico (punto 4 c) SBI)
En las conclusiones aprobadas se invita al FMAM o GEF a seguir proporcionando información actualizada sobre los procedimientos de financiación de las comunicaciones nacionales de los países no Anexo I. Por otro lado se invita al GEF a examinar las opiniones de las partes sobre sus actuales experiencias con el GEF y sus organismos de ejecución en relación con el apoyo financiero para la preparación de las comunicaciones nacionales.

Mecanismo financiero de la Convención (Punto 5 SBI. Punto 6 a) COP 13)

Cuarto examen del mecanismo financiero (punto 5 a) SBI)
El Mecanismo Financiero de la Convención (el Fondo para el Medio Ambiente Mundial o GEF en inglés) se revisa cada cuatro años. La COP, en su 12º periodo de sesiones, solicitó al SBI que iniciara el cuarto examen del mecanismo financiero en su 27º periodo de sesiones, y pidió al secretariado de la Convención que preparara y recopilara documentos e informes para ser examinados y poder adoptar así las medidas pertinentes:

En la **decisión** aprobada en la COP 13 se invita a las partes a que envíen puntos de vista antes del 21 de marzo de 2008 sobre:
a) El documento técnico preparado por el secretariado sobre la experiencia de los fondos e instituciones financieras multilaterales internacionales y otras fuentes de financiación que fuera de utilidad para atender a las necesidades de inversiones y financiación actuales y futuras de los países en desarrollo
b) El informe, elaborado en colaboración con la secretaria del FMAM, sobre la evaluación de los fondos necesarios para ayuda a los países en desarrollo.
c) El informe preparado sobre "Análisis de flujos financieros existentes y potenciales para el desarrollo de una respuesta internacional en la lucha contra el cambio climático"
d) Opciones para aumentar la respuesta internacional financiera en materia de cambio climático en función de las experiencias nacionales.

En todos los grupos de contacto y en las consultas informales el G-77 + China hizo hincapié para que se incluyeran unas "directrices adicionales" para la revisión /examen del mecanismo financiero, éstas finalmente fueron aprobadas y en ella se establece como otro de los objetivos prioritarios de dicha revisión, "examinar la coherencia en la financiación de actividades" y "la mejora de la complementariedad de este mecanismo financiero con otras fuentes y flujos financieros". Estas orientaciones adicionales indican también que la revisión del mecanismo deberá basarse en la información recopilada en los informes y documentos preparados por el secretariado ya que son relevantes a la hora de identificar las necesidades financieras de los países en desarrollo así como en la información contenida en las comunicaciones nacionales, en las evaluaciones de las necesidades tecnológicas (TNAs) y en los programas nacionales de adaptación (NAPAs).

Informe del FMAM a la COP y orientación al FMAM (punto 5 b) SBI)
El memorado de entendimiento entre la COP y el Consejo del GEF prevé, entre otras cosas, que el GEF presente informes anuales y otros documentos públicos oficiales para dar cuenta de cómo ha aplicado el mandato recibido.

Las valoraciones de este informe fueron más positivas en el caso de los países desarrollados y la UE, y más críticas en el caso de los países en desarrollo, sobre todo por el llamado Marco de Asignación de Recursos establecido por el GEF. La COP adopta en este punto una decisión donde se establecen algunas orientaciones al GEF como mecanismo financiero de la convención: mejora de la eficacia del proceso, perfeccionamiento de los procesos operacionales y simplificación de los procedimientos aumentando eficacia y eficiencia, etc.

Artículo 6 de la Convención (Punto 6 SBI)

Para tratar el artículo 6 de la Convención se convocaron grupos de contacto y reuniones informales. Finalmente, hicieron falta dos reuniones suplementarias (friends of the chair) para cerrar los acuerdos.

Las negociaciones tuvieron un carácter constructivo y los acuerdos alcanzados incluyeron, tal y como se perseguía, la adopción de un nuevo Programa de Trabajo para el artículo 6, de aplicación para el periodo 2008-2012.

Las conclusiones aprobadas en el SBI sobre el Artículo 6 incluyeron un reconocimiento de la utilidad de las herramientas empleadas en los últimos años para promover el desarrollo del Artículo 6 de la Convención: el Programa de Trabajo de Nueva Delhi (2003-2007) que finalizaba en diciembre de 2007, los seminarios regionales celebrados en relación con el artículo 6[1] y el sistema de intercambio de información puesto en marcha a través de internet (CC:iNet)[2]

La Decisión adoptada por la COP 13 sobre el artículo 6 incluye, un nuevo programa de trabajo sobre el artículo 6. El nuevo plan tiene una estructura similar al anterior, aunque se han introducido algunas novedades como una definición más equilibrada de los seis temas que componen el campo del Programa o nuevas sugerencias de iniciativas que las partes podrían realizar en el marco del Programa, especialmente en el ámbito de la cooperación regional e internacional, así como una mejor definición de las tareas a desarrollar por parte del Secretariado

El Programa de Trabajo de Nueva Delhi enmendado constituye un marco flexible para que las partes puedan desarrollar sus iniciativas en el campo del Artículo 6 de la Convención. El principal reto ahora es lograr un adecuado desarrollo del Programa. Los aspectos más relevantes que requerirán especial atención en la etapa que ahora comienza son los siguientes:

- La mejora del seguimiento de la aplicación del Programa
- El apoyo a la organización de los seminarios regionales
- La mejora de la red de intercambio de información sobre el Artículo 6, CC:iNet, promoviendo el aumento de usuarios registrados (que son aquellos que pueden enviar informaciones a la web) , así como un trabajo más activo en el envío y actualización de la información.
- La consolidación de la red de puntos focales: de acuerdo con los datos proporcionados por el Secretariado, hasta la fecha sólo han sido designados 40 puntos focales sobre el Artículo 6 de la Convención. Uno de los retos sería ampliar esta red y mejorar su funcionalidad.

Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (Punto 7 SBI. Punto 6 e) COP)

[1] Se han celebrado seminarios para Europa, Africa, Latinoamérica-Caribe, Asia y pequeñas islas estado en desarrollo.
[2] CC:iNet se encuentra alojada en la página de la Convención (unfccc.int).

Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10 (Punto 7 a) SBI)
En cumplimiento de la decisión 1/CP.10, se han celebrado hasta la fecha una serie de reuniones de expertos y talleres regionales. Estos encuentros han producido una serie de informes y documentos que necesitan ser analizados y revisados para realizar un seguimiento y considerar la forma de progresar en este punto.
El SBI adoptó una decisión en la que cabe destacar tres aspectos. En primer lugar, realiza una enumeración de las áreas donde es posible desarrollar acciones en relación a los efectos adversos del cambio climático y al impacto de las medidas de respuesta. Asimismo, se convoca una reunión informal antes del SBI 28 (junio de 2008) con los representantes de las Partes interesadas a fin de considerar otras medidas relativas a los efectos adversos del cambio climático y al impacto de la aplicación de las medidas de respuesta y finalmente, solicita a las partes que envíen sus aportaciones sobre la situación de la implementación de la decisión antes del 21 de marzo.

Asuntos relacionados con los Países Menos Adelantados (punto 7 b) SBI)
En la COP 7 se creó un grupo de trabajo específico para las necesidades de los países menos desarrollados. Esto incluía un grupo de expertos específico (LEG) para darles apoyo y asistencia técnica sobre los Planes Nacionales de Adaptación (NAPAs en inglés) y la creación de un fondo específico (LDCF) para las necesidades financieras. El grupo de expertos (LEG), está formado por 9 países menos desarrollados y 3 países Anexo I. El grupo se reúne dos veces al año. En la COP 12, se pidió al grupo LEG que informara al SBI 27 sobre los resultados esperados de las actividades del programa de trabajo 2006-2007. Todas las partes han estado de acuerdo en que se quiere seguir apoyando a los países menos desarrollados, integrando así cada vez más la línea de actuación cambio climático en las estrategias y políticas de desarrollo y avanzando en la lucha global contra el cambio climático. Ha habido por tanto, consenso y se ha aprobado una decisión en la que se establece que se renueva el mandato del grupo (teniendo en cuenta los términos de referencia adoptados en la decisión 29/CP.7) durante 3 años más y será por tanto en la COP 16 cuando se volverá a evaluar si se decide prorrogar el mandato del grupo de nuevo así como el contenido de su trabajo.
En la decisión se pide al grupo de expertos LEG que prepare un programa de trabajo en el que figuren sus objetivos, actividades y resultados previstos, y se tengan en cuenta los resultados de la reunión de evaluación y el programa de trabajo de Nairobi para ser examinado en el 28º periodo de sesiones del SBI.

Fomento de la capacidad en virtud de la Convención (Punto 8 SBI. Punto 6 d) COP)

En las decisiones 4/CP.12 y 3/CP.10 se pidió que el secretariado que realizara una recopilación de información de las partes y de organismos multilaterales y bilaterales sobre las actividades realizadas en este sentido para ser examinado en el SBI 27. Una vez examinada esta información, se esperaba que en caso de ser necesario, el SBI 27 realizara recomendaciones o proporcionara orientaciones adicionales.

En países en desarrollo (Punto 8 a) SBI)
La UE ha querido tener una posición constructiva en las discusiones en cuanto a cómo mejorar la información sobre seguimiento y control de estas actividades. La UE quería acordar unas conclusiones y el G77 + China quería que la COP adoptara una decisión en la cual se recogiera las necesidades de desarrollar indicadores cuantificables para la monitorización de las actividades de Fomento de Capacidades; se realizara un Plan de Trabajo y se solicitara apoyo financiero adicional. La UE, Japón y USA consideran que en la actualidad existen muchas iniciativas y fondos a nivel bilateral y multilateral relacionados con la financiación de fomento de la capacidad en materia de cambio climático y por tanto no consideran necesaria esta decisión. Al no haber

consenso entre la partes sobre este punto, se acordó considerarlo en la próxima sesión del SBI (junio 2008) y para ello el secretariado deberá prepara un borrador con unos términos de referencia para examinar el marco en el cual se está desarrollando el Fomento de Capacidades con miras a elaborar para el SBI 29 un documento técnico sobre el desarrollo de indicadores cuantificables para la monitorización, estableciendo que si hubiera suficientes recursos sería conveniente organizar un encuentro /jornadas sobre este tema.

En países con economías en transición (Punto 8 b) SBI)
En este caso sí hubo consenso, y se aprobaron unas conclusiones en las que se reconoce la importancia y el progreso realizado en materia de fomento de capacidades en los países con economías en transición. El SBI ha tomado nota de las necesidades de estos países de seguir llevando a cabo este tipo de actividades. El SBI ha decidido que se revise la implementación de la decisión 3/CP.7 en el 36º período de las partes e invita a las partes a enviar puntos de vista en febrero de 2012 sobre implementación y desarrollo de estas actividades y que sea recopilado por el secretariado para ser examinado en el SBI 36.

Fondo de Adaptación (Punto 10 SBI. Punto 13 COP-MOP)

Se trata sin duda de uno de los resultados más importantes obtenidos en Bali. Su importancia reside en que la puesta en marcha de este fondo facilitará una mayor eficacia en las políticas globales de lucha contra el cambio climático y un impulso relevante en el futuro régimen post 2012 al considerarse que adaptación es uno de los “building blocks” más importantes. Así, los progresos que se lleven a cabo en la operacionalización de este fondo son fundamentales para avanzar en las negociaciones del futuro acuerdo. Este fondo servirá además como ejemplo para muchos bancos de desarrollo e instituciones financieras internacionales al integrar en los proyectos de desarrollo de los países la adaptación como elemento transversal en todos los sectores. Es además un ejemplo de la necesidad de movilizar recursos financieros para la financiación de proyectos de adaptación**.**

Las negociaciones en esta materia se han centrado desde un principio en los elementos operacionales por los que debería regirse la gestión del Fondo, y la institución que asumiera dicha gestión. Los argumentos del G77+ China se han centrado fundamentalmente en conseguir una buena representación de estos países en la junta ejecutiva /directiva del fondo.

El resultado es una decisión de la COP-MOP 3 recogiendo lo siguiente:
-El Fondo de Adaptación financiará proyectos y programas de Adaptación concretos, impulsados por los países y basados en las necesidades, las opiniones y las prioridades de las Partes que reúnan los requisitos para ello.
-La entidad encargada del funcionamiento del Fondo será la Junta Ejecutiva del Fondo (Adaptation Fund Board), asistida por una secretaría y un administrador fiduciario. La Junta se encargará de supervisar y gestionar el Fondo, bajo la autoridad y las directrices de la COP-MOP. Además, la decisión establece funciones, incluido el desarrollo de prioridades estratégicas, políticas y guías para la decisión sobre proyectos y el desarrollo de reglas de procedimiento
-En cuanto a su composición, la decisión establece que la Junta estará formada por 16 miembros representando a las Partes del Protocolo, con dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales de Naciones Unidas, uno de los Pequeños Estados Insulares y otro de los Países Menos Desarrollados, dos de las Partes no Anexo I y dos de las Partes Anexo I.
-La toma de decisiones deberá hacerse por consenso, y en caso de que no haya acuerdo, por dos terceras partes. La decisión incluye una invitación al GEF para que actúe de secretaría, y una invitación al Banco Mundial para que actúe de fideicomisario, ambas con carácter temporal.

Además, se acordó que habrá una revisión de los acuerdos institucionales en tres años, en la COP-MOP 6.

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kioto (Punto 11 SBI. Punto 12 COP-MOP)

La decisión 29/CMP.1 (en relación con las actividades de fomento de la capacidad en el contexto del mecanismo de desarrollo limpio y de aplicación conjunta, MDL y AC) detalla el alcance de las actividades de fortalecimiento de capacidades bajo el Protocolo y pide al Secretariado que informe sobre los esfuerzos realizados para la ejecución de éstas actividades en cada reunión de las Partes. La COP-MOP 2, en su decisión 6/CMP.2, invitó a las partes y a los organismos multilaterales y bilaterales a que presentaran información en relación con esta materia y pidió a la secretaría que preparara un informe de síntesis tomando como base esas presentaciones y la información sobre las actividades de la Junta Ejecutiva del MDL y AC relativa a la distribución regional de las actividades de los proyectos MDL y el fomento de capacidad conexo.

En países en desarrollo (Punto 11 a) SBI)
La UE quería acordar unas conclusiones y el G77+China quería que la COP adoptara una decisión en la cual se recogiera las necesidades de desarrollar indicadores cuantificables para el Monitoreo de las actividades de Fomento de Capacidades, se realizara un Plan de Trabajo y se solicitara apoyo financiero adicional. La UE, Japón y USA, considera que en la actualidad existen muchas iniciativas y fondos a nivel bilateral y multilateral relacionados con la financiación de fomento de la capacidad en materia de cambio climático y por tanto no consideran necesario esta decisión. Al no haber consenso entre la partes sobre este punto se acuerda considerarlo en la próxima sesión del SBI (junio 2008) y para ello el secretariado deberá prepara un borrador con unos términos de referencia para examinar el marco en el cual se está desarrollando el Fomento de Capacidades con miras a elaborar para el SBI 29 un documento técnico sobre el desarrollo de indicadores cuantificables para el monitoreo y si hubiera suficientes recursos sería conveniente organizar un encuentro /jornadas sobre este tema.

En países con economías en transición (Punto 11 b) SBI)

En este caso sí hubo consenso, y se aprueban unas conclusiones en las que se reconoce la importancia y el progreso realizado en materia de fomento de capacidades en los países con economías de transición. El SBI toma nota de las necesidades de estos países de seguir llevando a cabo este tipo de actividades. El SBI decide que se revise la implementación de la decisión 3/CP.7 en el 36º período de las partes e invita a las partes a enviar submisiones en febrero de 2012 sobre implementación y desarrollo de estas actividades y que sea recopilado por el secretariado para ser examinado en el SBI 36

Informe del administrador del diario internacional de las transacciones de conformidad con el Protocolo de Kioto (Punto 13 SBI)

El SBI se felicitó por la puesta en funcionamiento del ITL con los primeros registros, incluyendo el del CDM. Asimismo, felicitó a Japón, Nueva Zelanda y Suiza por la comunicación de sus registros nacionales con el ITL.
El SBI ha instado en sus conclusiones a las demás partes del anexo B para que conecten sus registros nacionales con el ITL a fin de que puedan comenzar las operaciones una vez que sean elegibles.

Se espera que el ITL pueda estar funcionando a pleno rendimiento a principios de 2008, una vez que se han aplicado los protocolos de evaluación y reconciliación de información.

Enmienda del Protocolo de Kioto respecto de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento (Punto 14 SBI. Punto 8 COP-MOP)

La COP-MOP 1 celebrada en Montreal adoptó por decisión 27/CMP.1 los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kioto. Esta decisión trae causa de la decisión 24/CP.7, que forma parte de los Acuerdos de Marrakech de 2001 y fue fruto de un compromiso entre quienes defendían la adopción de los procedimientos y mecanismos a través de una decisión de la COP-MOP y quienes consideraban que estos procedimientos y mecanismos debían adoptarse como enmienda al Protocolo.

Después de no llegar a un acuerdo en las consultas informales, la COP-MOP 3 decidió aplazar la consideración de esta cuestión para la 28ª reunión del SBI, que tendrá lugar en Junio de 2008.

Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kioto (Punto 15 c) SBI)

Las prerrogativas e inmunidades se establecen para proteger a los miembros de los órganos de Kioto de litigios ante tribunales nacionales que tengan como causa el ejercicio de sus funciones. Al no existir ninguna disposición al respecto en el Protocolo de Kioto, la Secretaría únicamente puede tomar medidas que ayuden a minimizar los riesgos de litigios, medidas que fueron expuestas en Bali. Si bien se estableció un grupo de contacto y se realizaron varias consultas informales, no se llegó a acuerdo alguno ya que la UE mantuvo que la mejor forma de proteger a los miembros de los órganos es la adopción de un instrumento de Derecho Internacional Público y que por tanto, la discusión debía situarse en el contexto de los acuerdos post-2012, pudiendo incluirse en el proceso de revisión del artículo 9 del Protocolo.
La COP-MOP adoptó una decisión en la que se acuerda la inclusión de la discusión del tema en la revisión del artículo 9 del Protocolo.